

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (N° 5.965)

Artículo 1°.- Modificanse los artículos 2° y 3° de la Ordenanza n° 5.924/94 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- "Artículo 2°.- Ratificase la desafectación del uso público del inmueble empadronado "catastralmente en la Sección 5°, Manzana 150, Gráfico 1 (Lote B del anteproyecto de "subdivisión cuyo plano se adjunta), con dominio inscripto a nombre de ésta Municipalidad "de Rosario en mayor área al Tomo 463 B, Folio 193, N° 124.757, formado por dos "fracciones contiguas y que se identifican como: Lote 2 A del Plano N° 93.219/77 y Lote 1 B "del Plano N° 99.495/79, obrantes a fojas 11 y 12 de las actuaciones municipales N° 5.963- "M-94.
- "Art. 3°.- Dónase a la Asociación Civil La Paloma el designado como Lote B descripto en "el artículo 2° de la presente, a título gratuito y sujeto a las condiciones que a continuación se "detallan:
- " a) El inmueble debe ser destinado exclusivamente a la construcción de viviendas " económicas con su correspondiente infraestructura de servicios, en un todo de acuerdo " a las operatorias vigentes en la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.
- b) Dicho objetivo se cumplirá a través de la ejecución del Programa denominado La Paloma que se destinará a familias integrantes de la Asociación La Paloma y que a "su vez pertenezcan al listado de beneficiarios del Programa Arraigo de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales.
- " c) Los trabajos de ejecución de las viviendas a infraestructuras deberán dar comienzo dentro de los próximos dos meses luego de concretada la transferencia de dominio y la finalización de obras en doce meses contados a partir del término anterior".
 - Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Seeiones, 9 de Marzo de 1994.-

Expte.nº 69255-I-95.-.H.C.M.-